



CUT: 85240-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0631-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 85240-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por Denis Fernando Pinedo Ruiz, identificado con DNI N° 41846302, en su condición de Representante Legal de **CONSORCIO VIAL DAGUAS**, con RUC N° 20610186085, (conformado por las empresas H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., con RUC N° 20480833822 y V&H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20479683728), sobre Autorización de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 62° de la precitada Ley, concordado con el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, el literal a del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Subdirección, entre otros casos, en autorización de uso de agua o sus modificaciones; asimismo, el numeral 6.2 del mismo artículo, señala que la Administración Local de Agua realiza las observaciones, inspección y cualquier actuación que considere necesario;

Que, mediante Solicitud N° 01-2023-CVD obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Denis Fernando Pinedo Ruiz, en su condición de Representante Legal de **CONSORCIO VIAL DAGUAS** (conformado por las empresas H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. y V&H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.), solicita ante la Administración Local de Agua Utcubamba, Autorización de Uso de Agua proveniente del río “Olía” y de la quebrada “Llave Huaico”, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública de código de SNIP N° 2413373 denominado “*MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (DAGUAS) – CHETO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS*”, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua Utcubamba emitió la Informe N° 0055-2023-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC de fecha 09 de agosto de 2023, notificada en fecha 21 de agosto de 2023, con la finalidad de subsanar las observaciones en un plazo no mayor de 07 días calendario; siendo que, con Solicitud 01-CVK-2023 de fecha 23 de agosto de 2023, la administrada presentó la documentación referente al levantamiento de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° 0076-2023-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC de fecha 23 de agosto de 2023, la Administración Local de Agua Utcubamba, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 27 de junio de 2023 y levantadas las observaciones, concluye que es procedente otorgar a CONSORCIO VIAL DAGUAS, Autorización de Uso de Agua proveniente del río "Olía" y de la quebrada "Llave Huaico" para el proyecto de Inversión Pública de código de SNIP N° 2413373 descrito en el cuarto considerando de la presente resolución, por un volumen de hasta 4 081,66 m³, conforme al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; debiendo la solicitante, tomar las previsiones del caso, a fin de no alterar las aguas con cualquier medio físico y químico;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0257-2023-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- La administrada solicita Autorización de Uso de Agua, para tal efecto adjunta copia del Informe Técnico N° 127-2020-MTC/16.02.NMD.YGA de fecha 30 de noviembre de 2020, que recomienda emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto materia del presente procedimiento, teniendo en cuenta además que, respecto a la Certificación Ambiental, de acuerdo al Memorando N° 187-2020-ANA-OAJ en los procedimientos de autorización de uso de agua que se presenten en relación a intervenciones de transitabilidad no resulta exigible la presentación de dicho documento en tanto el administrado presente la memoria descriptiva según formato Anexo 21.
- Finalmente, respecto a la autorización sectorial adjunta el Contrato N° 019-2023-MTC/21 de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y CONSORCIO VIAL DAGUAS derivado de la Resolución Gerencial N° 0025-2021-MTC/21.GE de fecha 14 de abril de 2021 que aprueba el Expediente Técnico del proyecto.
- Por tanto, concluye que, es procedente otorgar Autorización de Uso de Agua a favor de **CONSORCIO VIAL DAGUAS** (conformado por las empresas H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. y V&H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.), de conformidad con lo establecido en el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 89° de su Reglamento, por el plazo de seis (06) meses, de acuerdo a la demanda requerida y conforme a lo señalado en la Memoria Descriptiva;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Utcubamba y el Informe Legal N° 0257-2023-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de **CONSORCIO VIAL DAGUAS**, con RUC N° 20610186085, (conformado por las empresas H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., con RUC N° 20480833822 y V&H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20479683728), Autorización de Uso de Agua del río "Olía" y de la quebrada "Llave Huaico", para la ejecución del proyecto de Inversión Pública de código de SNIP N° 2413373 denominado **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-08B (DAGUAS) – CHETO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, por un volumen de hasta 4 081,66 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A5471137

Cuadro N° 01: Detalles de la Autorización de Uso de Agua

Cuadro N° 07: Detalles de la Autorización de Uso de Agua					
Titular del derecho de uso de agua					
N°	Razón social	RUC	Volumen de agua otorgado (m³)	Plazo de la Autorización	
1	CONSORCIO VIAL DAGUAS	20610186085	4 081,66	06 meses	
Datos del predio donde se hará uso del agua					
N°	Nombre de la Unidad Operativa	Vías	Ubicación Política		
		departamentales	Departamento	Provincias	Distrito
1	Proyecto “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-088 (Daguas) – Cheto, distrito de San Francisco de Daguas – Provincia de Chachapoyas – Amazonas”	Tramo: Emp. PE - 08 B, DAGUAS - CHETO.	Amazonas	Chachapoyas	San Francisco de Daguas, Cheto, Soloco

Cuadro N° 02: Ubicación de la Captación

Fuente de agua			Ubicación geográfica				
Tipo	Nombre	Margen	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Río	Olia km 0+060 sector Pipus	Derecha	WGS 84	18 M	197 696	9 310 466	2 003
Río	Olia km 7+130 sector Cheto	Izquierda	WGS 84	18 M	201 467	9 307 801	2 090
Quebrada	Llave Huaico	Derecha	WGS 84	18 M	198 001	9 309 284	2 045

Cuadro N° 02: Volumen de agua mensualizado a otorgar

Fuente	Unidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total Demanda
Río Olia km 0+060 sector Pipus	M³	0.02	0.01	120.03	807.38	676.01	29.21	1 632.66
Río Olia km 7+020 sector Cheto	M³	0.02	0.01	120.03	807.38	676.01	29.21	1 632.66
Quebrada Llave Huaico	M³	0.01	0.00	60.02	403.69	338.01	14.60	816.34

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, el plazo de vigencia de la presente Autorización de Uso de Agua es de **seis (06) meses**, computados a partir del día siguiente del notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la inscripción del presente derecho, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, **CONSORCIO VIAL DAGUAS** deberá cumplir con el pago de la retribución económica por el uso del agua; **ASIMISMO**, deberá tomar todas las medidas para prevenir cualquier impacto a la cantidad y calidad del recurso hídrico de las fuentes de agua, caso contrario asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley. Para tales efectos la Administración Local de Agua Utcubamba, de manera permanente y bajo responsabilidad deberá fiscalizar la presente autorización, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a **CONSORCIO VIAL DAGUAS** (conformado por las empresas H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. y V&H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.) al correo electrónico autorizado: *especialistaambientalcvd@gmail.com*, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Utcubamba.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A5471137